



2.- INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES.- “EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.” Convienen en intercambiar publicaciones científicas, documentación y materiales, así como libros, planes de estudio, proyectos, calendarios académicos, publicaciones periódicas e información estadística universitaria.

3.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ACADÉMICA.- “EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.” Convienen en intercambiar información sobre programas, congresos y seminarios de temas de mutuo interés y para ello, fomentaran la comunicación y cooperación entre el personal académico de ambas instituciones, sobre todo en los campos de investigación que les sean afines.

4.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.- “EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.” Convienen en realizar investigaciones conjuntas en las materias y en los campos de las ciencias sociales y humanidades a través de sus respectivos profesores-investigadores con el objeto de promover el avance de las ciencias y el conocimiento humano.

TERCERA.- PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADEMICOS: “EL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL” Y LA “U.P.N.” Convienen en compartir los gastos que se deriven de los programas y proyectos académicos de investigación que se realicen de manera conjunta. Dichos gastos serán determinados por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, y se ajustarán a los recursos financieros de cada institución.

Ambas partes podrán gestionar, ya sea en forma conjunta o separada, ante instituciones públicas y organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos económicos para el desarrollo de las actividades académicas que realicen.

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, las partes integran una comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de las partes. Las atribuciones de esta comisión serán:

1. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de proyectos de investigación que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la pertinencia y desarrollo de los mismos.
2. Coordinar la elaboración y firma de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento.
3. Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas e investigaciones académicas.